



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 937/2001

VISTO: El Artículo 273, Título IV, Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, referido a los Órganos de Participación Sectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder al ordenamiento del registro de dichos órganos, tanto gubernamentales como no gubernamentales para un cabal conocimiento de los mismos a fin de promover un mejor aprovechamiento de los recursos en beneficio de los mismos y de toda la comunidad con la finalidad de facilitar y garantizar la participación de todos los sectores representativos de la localidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56 Y 57 Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **IMPLEMÉNTESE** el Registro Oficial Municipal de instituciones, para ello se dispondrá de un libro de actas foliado y sellado por el municipio.-

ARTÍCULO 2º: En dicho Registro se inscribirán las delegaciones, agencias, centros, entes autárquicos y todo otro organismo que pertenezca a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. También se inscribirán las delegaciones, agencias, comisiones barriales, mutuales, cooperativas, colegios privados, consejeros profesionales, asociaciones de trabajadores y empresarios, agrupaciones de protección ambiental, clubes sociales, deportivos y de servicios, fundaciones, asociaciones simples, y toda otra institución legalmente reconocida.-

ARTÍCULO 3º: El trámite de Registro se efectivizará a través de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Control de gestión o la que en el futuro la reemplazare, y con participación de Asesoría Legal Municipal que tendrá la responsabilidad del control de la legalidad de la documentación que les será requerida. Dicha Secretaría deberá mantener informado y actualizado al Concejo Deliberante sobre toda incorporación o caída del Registro.-

ARTÍCULO 4º: A fin de efectivizar el Registro las instituciones no gubernamentales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 273 Inc., “a” y “b” de la Carta Orgánica Municipal:

1. Deberán tener asiento dentro del ejido municipal.-
2. Las instituciones no gubernamentales deberán contar con la correspondiente personería jurídica, gremial o acreditar simple asociación.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

Las instituciones deberán exhibir comprobantes de su situación jurídica, estatutos y/o reglamentos y entregar copia de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: La inclusión en el Registro Municipal implicará la obtención de la personería municipal y las instituciones registradas serán reconocidas como órganos de consulta en forma no vinculante por el Ejecutivo Municipal, el Consejo Asesor de Planeamiento y Políticas Especiales y por el Concejo Deliberante cuando se planifiquen Ordenanzas relacionadas con los temas de su competencia y podrán participar con vos en las Sesiones correspondientes a su tratamiento.-

ARTÍCULO 6°: Se entiende como preinscriptas y dentro del presente Registro las instituciones enunciadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y existentes al momento de sanción de esta Ordenanza, pero igualmente deberán presentar la documentación requerida en el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 7°: Las instituciones inscriptas mantendrán sus obligaciones determinadas por su situación jurídica, debiendo en tiempo y forma, cumplir con dichos requisitos. Debiéndose comunicar cualquier variación de su registración original ante el municipio.-

ARTÍCULO 8°: Las actuales Comisiones Barriales que tuvieren personería jurídica serán automáticamente reconocidas de acuerdo a lo normado dentro de las Disposiciones Complementarias y Transitorias -Cláusula 15 - Octava Parte - de la Carta Orgánica Municipal, las que no las posean serán registradas como comisiones provisorias hasta tanto se dicte la ordenanza municipal que las oficialice y reglamente su funcionamiento.-

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus órganos de prensa mantendrá informada a la ciudadanía sobre el listado de los registros efectuados a fin de facilitar el accionar comunitario y participativo.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y **DESE** a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 11°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 12°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 13°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1055/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES